Año 2018

Novedades impositivas

A continuación detallamos importantes novedades impositivas de diversa índole para el año 2018.

- *Retención de Ganancias sobre sueldos*

A partir del período fiscal 2018 se incrementan tanto los valores de las deducciones a aplicar como así también los montos de la escala del Art. 90 de la ley.

Clickear aquí para ver los cuadros con los tramos mensuales de ambos valores a aplicar en el cálculo.

Adicionalmente la AFIP ha manifestado que para el período fiscal 2017 resultará obligatorio para los empleados en relación de dependencia presentar las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, cuando el monto de las remuneraciones brutas obtenidas en tal año superen los $ 1.000.000

Por otro lado La AFIP informa que el formulario 572 web Siradig Trabajador con los datos correspondientes al año 2017 se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2018.

- *Monotributo*

El próximo 22 de enero de 2018 vence el plazo para efectuar la recategorización cuatrimestral del Monotributo. Para ello se deberán tener en cuenta los valores de la tabla que se adjunta para el año 2018 y encuadrar en ella el valor de cada uno de los parámetros de acuerdo a lo acontecido en el período transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

En caso que los citados parámetros difieran del o los topes previstos, deberán avanzar o retroceder, según corresponda, hacia la categoría que los ampare. Recordamos que a diferencia de la recategorización del segundo cuatrimestre, en caso de no tener que modificar la categoría, no se deberá hacer trámite alguno de confirmación.

En caso de modificación de categoría, los nuevos montos deberán abonarse a partir del período febrero 2018 en tanto que para el mes de enero de 2018, el monto a abonar es el que corresponde a la categoría de revista previa actualizada con los nuevos valores.

Asimismo respecto al Monotributo informamos que la Ley de Reforma Tributaria (Ley Nº 27.430) introduce las siguientes modificaciones con efecto a partir del 1º de junio de 2018:

- Se incrementa el precio unitario de venta, de $ 2.500 a $ 15.000.
- Las sociedades de la Sección IV (sociedades simples) ya no podrán ser monotributistas.
- Las recategorizaciones serán semestrales en vez de cuatrimestrales, como así también la evaluación que debe ser realizada en caso de inicio de actividad.
- Las sucesiones indivisas continuadoras de causantes monotributistas podrán continuar con esa figura hasta un año desde el fallecimiento del causante, siempre que no haya una declaratoria de herederos dictada con anterioridad.
- Se incorpora dentro del texto legal la facultad de la AFIP para recategorizar de oficio a los contribuyentes cuya situación declarada no se ajuste a los bienes adquiridos, los depósitos bancarios y los gastos incurridos por la actividad.

Clickear aquí para ver las nuevas categorías vigentes desde el 01/01/2018.

- *Régimen Simplificado de Ingresos Brutos – CABA*

Para el período fiscal 2018 es establecen nuevos montos para este régimen pasando a tener ahora un tope de facturación de $ 700.000 anuales. En la tabla adjunta se podrán observar
los valores de cada uno de los parámetros de las distintas categorías y el monto de la cuota a pagar.

Clickear aquí para ver el cuadro con los nuevos montos.

Recordamos que durante el mes de enero deberá efectuarse la recategorización cuatrimestral. Para ello se deberán tener en cuenta los valores de la tabla que se adjunta para el año 2018 y encuadrar en ella el valor de cada uno de los parámetros de acuerdo a lo acontecido en el período transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

- *Libro de Sueldos Digital – CABA*

La resolución (SsTIC Bs. As. cdad.) 2623/2017, implementa a partir del 1º de enero de 2018 la plataforma web “Sistema para la rúbrica de documentación laboral en forma digital de la CABA", la cual funcionará como medio válido para la presentación de libros y documentación laboral, a la que deberán adherir los empleadores cuya sede principal y/o sucursales y/o filiales se encuentren en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la normativa establece el siguiente cronograma:

- Los empleadores que rubrican microfichas, cualquiera sea el número de empleados que tengan, deberán adecuarse al citado sistema a partir del 1º de febrero de 2018,

siendo el primer libro obligatorio a presentar el correspondiente al período enero de 2018.

- Los empleadores que utilicen la modalidad "hojas móviles" o "libro manual" y empleen a 20 o más trabajadores deberán adecuarse al sistema a partir del 1º de febrero de 2018, siendo el primer libro obligatorio a presentar el correspondiente al período enero de 2018.

- Los empleadores que utilicen la modalidad "hojas móviles" o "libro manual" y empleen a 10 o más trabajadores deberán adecuarse al sistema a partir del 1º de marzo de 2018, siendo el primer libro obligatorio a presentar el correspondiente al período febrero de 2018.

Aquellos empleadores que a la fecha de la implementación de la ventanilla digital posean saldos de hojas móviles para usar, irán ingresando a la modalidad digital en la medida que terminen con el uso de las hojas ya habilitadas. Dichos saldos solo podrán ser utilizados hasta el 31 de marzo de 2018, por lo que a partir de esa fecha deberán cumplir con las presentaciones digitales, a partir del 1º de abril del año 2018, siendo el primer libro obligatorio a presentar en modalidad digital el que corresponda, de forma que haya correlatividad entre la presentación en ventanilla manual y la presentación en ventanilla digital.

Se aclara que todos los empleadores, cualquiera sea la modalidad de rúbrica que utilicen y el número de empleados que tengan, solo podrán realizar las presentaciones referidas en la presente resolución una vez que hubieren cumplido con el reempadronamiento en el "Registro de Empleadores Online", conforme a lo establecido en la resolución (SsTIC) 1894/2017.

- ***Modificación al calendario de vencimientos AFIP 2018***

La AFIP modifica las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas de IVA, autónomos y empleadores según el siguiente detalle:

- IVA: se retorna a un esquema de vencimientos agrupado de a dos CUIT por día, venciendo la totalidad de los CUIT en un plazo de 5 días, a partir del día 18 de cada mes.

- Autónomos: las obligaciones para todos los CUIT continúan venciendo en un plazo de 3 días, pero el primer vencimiento comienza el día 5 de cada mes y no el 3 como estaba previsto originalmente.

- Empleadores: las obligaciones para todos los CUIT continúan venciendo en un plazo de 3 días, pero el primer vencimiento comienza el día 9 de cada mes y no el 7 como estaba previsto originalmente.

- *Establecimiento calendario de vencimientos para anticipos personas humanas*

Como consecuencia de haberse establecido que las declaraciones juradas de las personas humanas y sucesiones indivisas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales vencen en el mes de junio del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, se adecua la fecha de vencimiento de los anticipos correspondientes.

En este orden, se dispone que los anticipos, siempre que el importe sea igual o superior a $ 1.000, deberán ingresarse hasta los días 13, 14 y 15 de los meses de agosto, octubre y diciembre del primer año siguiente al que deba tomarse como base para el cálculo, y de los meses de febrero y abril del segundo año calendario inmediato posterior, según el número de CUIT.

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para el ingreso de los anticipos de los períodos fiscales 2018 y siguientes.

- *Solicitud de turnos web obligatoria para determinados trámites ante la AFIP*

Se establece que, a partir del 15 de enero de 2018, estará disponible en la página web de la AFIP el sistema de turnos web para la gestión de determinados trámites y formulación de consultas en las dependencias de la AFIP.

En este orden, se establece que en una primera etapa el mencionado sistema de turnos "web" será de aplicación obligatoria para los trámites de obtención o blanqueo de clave fiscal.